

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES**, identificada con R.U.C. N° 20138149022, inscrita en la Partida Electrónica N° 11009477 y Asiento Registral N° A00010 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, debidamente representada por su Rector el señor **JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO** con D.N.I. N° 07250288, autorizado según Partida Electrónica N° 11009477 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, Asiento A00013 rectificado en el A00041 y A00043, con domicilio legal en Avenida Circunvalación del Club Golf Los Incas N° 170 (Edificio More – Piso 11), Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA**, identificada con R.U.C. N° 20131365722, representada por el Teniente Alcalde encargado del Despacho de Alcaldía, señor **CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE**, identificado con DNI N° 07263927, en atención al **Acuerdo de Concejo N° 034-2022/MDLM**, con domicilio en la Avenida Ricardo Elías Aparicio N° 740 – Urbanización Las Lagunas, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones contenidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UNIVERSIDAD, es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 882 - Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 30220, sus Estatutos y demás normas legales del Derecho común.

- **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local con personería de derecho público, goza de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Las partes intervinientes declaran que suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dentro de las siguientes normas:

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.
- 1.3. Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- 1.4. Ley Universitaria - Ley N° 30220.
- 1.5. Instructivo N° 01-2021-MDLM-I, de la Municipalidad Distrital de La Molina, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 265-2021-MDLM-GM.
- 1.6. Código Civil del Perú aprobado con Decreto Legislativo N° 295 y sus modificatorias.
- 1.7. Otras disposiciones legales vigentes aplicables.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LA UNIVERSIDAD y **LA MUNICIPALIDAD** convienen en cooperar mutuamente a efecto de participar, realizar, desarrollar y ejecutar acciones, técnicas, mecanismos e instrumentos que permitan tanto el beneficio de **LA UNIVERSIDAD** como de **LA MUNICIPALIDAD** mediante un programa mutuo de amplia cooperación en lo que respecta al desarrollo institucional y humano con énfasis en temas de cultura, investigación científica y tecnológica, académica, salud, obras e infraestructura, educación, turismo, gastronomía, psicología y otros, con el propósito de optimizar y hacer más funcionales los servicios que ambas partes prestan a la comunidad e instituciones públicas o privadas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- **LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD** se comprometen a establecer estrategias de planificación, ejecución, supervisión y evaluación de las actividades tendientes al logro del objeto

del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

- **LAS PARTES** acuerdan celebrar convenios específicos en los cuales se definirán claramente las actividades que se desarrollaran, sus características y términos, así como los Planes de Trabajo con los plazos de ejecución que sean pertinentes para el logro de los objetivos, determinando las obligaciones y responsabilidades de cada una de las partes, los convenios específicos se celebrarán bajo el mismo procedimiento de aprobación del Convenio Marco, teniendo en cuenta que el Convenio Especifico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, formará parte integral de cada uno de los convenios específicos que se suscriban en el desarrollo del mismo, siendo de obligatorio cumplimiento todas y cada una de las estipulaciones, por ello las disposiciones que le sean contrarias, se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Con el propósito de facilitar la ejecución o cumplimiento del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan designar a sus Coordinadores Institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a quienes se les autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

Los coordinadores institucionales designados son:

- **Por LA MUNICIPALIDAD**, la Gerente de Desarrollo Humano y Educación, o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.
- **Por LA UNIVERSIDAD**, la Licenciada Celinda Acosta Galli o los funcionarios en quienes se delegue tal atribución.

CLÁUSULA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN PARA LAS PARTES

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LA UNIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generará transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos; sino la colaboración y apoyo eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional será de dos (02) años, computado desde la firma del presente documento, pudiendo ser terminado antes de su vencimiento por **LAS PARTES** siempre que se dé aviso previo por escrito, con un plazo mínimo de quince (15) días calendario a la fecha de conclusión. La terminación anticipada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, no genera indemnización o compensación alguna a favor de ninguna de **LAS PARTES**.

Sin perjuicio de lo indicado en el primer párrafo, **LA UNIVERSIDAD** no podrá terminar anticipadamente el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, mientras se encuentre vigente la ejecución de cualquiera de los programas o proyectos asumidos por cualquiera de los Convenios Específicos u otros de similar naturaleza.

La renovación del Convenio se efectuará de acuerdo a la voluntad de las partes, y será solicitada por el coordinador institucional a la contraparte, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación



del convenio primigenio y se formalizará mediante la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Durante la vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar o ampliar su contenido, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de quince (15) días calendarios, se realizará bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio primigenio y se formalizará a través de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, podrá ser resuelto por las siguientes cláusulas:

- Por mutuo acuerdo, o por caso fortuito o fuerza mayor, estableciendo por escrito los términos de la resolución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil.
- Por incumplimiento de los compromisos de **LAS PARTES** estipulados en el presente Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, imputable a cualquiera de ellas. La parte afectada podrá requerir a la otra, para que en el plazo de quince (15) días calendario cumpla con su compromiso. Si persiste el incumplimiento, se dará por resuelto el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.
- LAS PARTES** podrán resolver el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de forma unilateral, incausada y sin responsabilidad alguna para sí. Para ello, bastará que LAS PARTES, comuniquen por escrito con quince (15) días calendarios de anticipación a la fecha de resolución efectiva.

LAS PARTES acuerdan que la resolución por cualquier causa del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional dará como resultado la conclusión de cualquier otro Convenio Específico que se hubiere firmado en atención al presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

La resolución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional no impedirá la continuación de las actividades iniciadas que se estuvieran desarrollando, hasta lograr su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir durante la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, será solucionado mediante el trato directo siguiendo las reglas de la buena fe, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias, de no ser posible se resolverá mediante arbitraje.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todos y cada una de las cláusulas que norman este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS

LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas o cualquier otro signo distintivo de la contraparte sin su consentimiento previo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES declaran expresamente que la relación entre ellos se sujeta a lo dispuesto en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o sus Convenios Específicos, declarando que no existe vínculo de subordinación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que los trabajadores de cualquiera de ellas no adquirirán relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se encuentran obligadas a guardar estricta reserva y confidencialidad sobre aquella información que sea considerada de carácter confidencial. Se entenderá por "Información Confidencial", a efectos de este documento, toda información de tipo legal, económico, financiero, técnico, comercial, estratégico, o de cualquier otro tipo, o cualquier hecho o situación que se genere como consecuencia de la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, que sea revelada por cualquiera de **LAS PARTES** o conocida de otra manera por su contraparte, de forma oral, escrita, en cualquier soporte o por cualquier medio, así como cualquier informe, análisis, recopilación, estudio, resumen, extracto o documentación de todo tipo de propiedad o dominio de cualquiera de **LAS PARTES**, que sea elaborada por una de ellas o elaborada conjuntamente por ambas partes y/o con terceros a raíz de la información o documentación revelada por una de **LAS PARTES**.

Esta obligación de confidencialidad se extiende a todas las personas que cada una de **LAS PARTES** pueda emplear, bajo cualquier modalidad, para la ejecución del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos. Del mismo modo, ambas partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para que dicho personal cumpla con esta disposición.

La obligación de confidencialidad contemplada en este apartado no será de aplicación a aquella información que: a) se convierta de dominio público; b) estén la posesión de la otra parte antes de la fecha de la firma del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; y/o, c) sea requerida por una autoridad judicial o por cualquier otra autoridad gubernamental de la República de Perú.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor y será observada por ambas partes durante el plazo de vigencia del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y hasta por un (01) año luego de culminado el mismo.

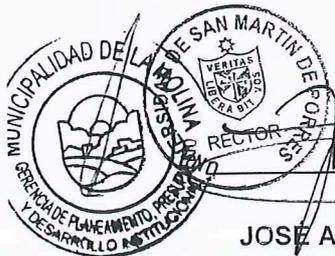
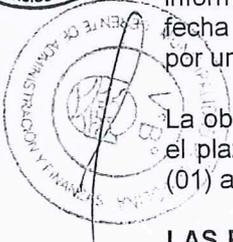
LAS PARTES acuerdan que la información confidencial será utilizada única y exclusivamente para la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional o Convenios Específicos, comprometiéndose a no utilizar la misma para fines distintos al propósito antes mencionado, salvo mediante autorización escrita de su contraparte.

La excepción a esta cláusula lo constituye la aplicación de las disposiciones contenidas en el marco legal vigente aplicable sobre transparencia, derechos de autor y reserva de datos personales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo, a los cuales se dirigirán todas las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar. El cambio de domicilio de cualquiera de **LAS PARTES** se hará efectivo desde la fecha de su comunicación formal por escrito a la otra parte, con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

En señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente convenio en tres ejemplares iguales, en la ciudad de Lima a los dos días del mes de junio del año 2022.



JOSE ANTONIO CHANGESCOBEDO
D.N.I. N° 07250288
Universidad de San Martín de Porres

CARLOS ARMANDO REYNA FREYRE
D.N.I. N° 07263927
Teniente Alcalde encargado del Despacho
de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de
La Molina

